

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36	posetas.
Seis meses.....	18'50	>
Tres id.....	10	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que terminó la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	posetas.
Seis meses.....	17'50	>
Tres id.....	9	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA, S. A. R. el PRÍNCIPE DE ASTURIAS e INFANTES y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 126).

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN
Núm. 166.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas de varias Jefaturas de Obras públicas provinciales, en las que participan que muchas de las prohibiciones que establece el Reglamento de Circulación Urbana e Interurbana no se establece en las mismas sanción alguna para poder ser castigadas, dando lugar en los casos de denuncias de no poderse establecer la multa correspondiente al caso denunciado:

Resultando que el artículo 4.º del citado Reglamento dispone que «este no anula los de los generales de Policía y Conservación de carreteras y Circulación de vehículos con motor mecánico, sino aquellos preceptos que sean opuestos al primero de modo claro y expícito, y para las sanciones por infracciones cometidas en casos análogos se aplicarán siempre las consignadas en éste»:

Resultando que se hallan a la aprobación de la Superioridad las rectificaciones y aclaraciones que se proponen en el citado Reglamento de Circulación Urbana e Interurbana:

Considerando que no pueden demorarse las resoluciones de las denuncias presentadas y que se pre-

senten hasta la publicación del Reglamento definitivo de Circulación Urbana e Interurbana por los quebrantos que se les origina a los denunciados, como también para evitar estancamientos de expedientes en las Jefaturas de Obras públicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que interin no se publique con carácter definitivo el Reglamento de Circulación Urbana e Interurbana, toda infracción a las disposiciones de este Reglamento que no esté castigada con sanción expresa en el mismo se multará con diez pesetas (10), y que debido a la generalidad de esta disposición se publique la misma en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1929.—Benjumea.—Señor Director general de Obras públicas.

(*Gaceta* 3 mayo 1929).

GOBIERNO CIVIL

Aprovechamiento de aguas.

D. Pablo Martínez Alvarez, vecino de Peral de Arlanza, propietario de un salto de agua sobre el río Arlanza y término de Prado, titulado «Del Soto», de dicho Ayuntamiento, solicita la inscripción en el Registro de aguas públicas de dicho aprovechamiento, acompañando a este efecto el expediente de información posesoria para acreditar su derecho al uso del agua.

Lo que se anuncia al público para que, durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la fecha de publicación de este periódico oficial en que aparezca publica-

do el anuncio y que terminará a las trece horas del día en que expira dicho plazo, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Peral de Arlanza o ante este Gobierno civil.

Burgos 4 de mayo de 1929.

EL GOBERNADOR,
Tomás Calvar.

Circular.

El Alcalde de Espinosa de los Monteros me comunica que en el pueblo de Cuatro Ríos Pasiegos, fueron recogidas el 28 del pasado las reses siguientes: una potra como de dos a tres años, crin de cuello y cola largas, pelo negro, algo como de color ceniza y un potro de la misma edad, pelo rojo, crin de cuello y cola largas y pati-calzado de ambas patas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que el dueño pueda recogerlos en la citada Alcaldía.

Burgos 4 de mayo de 1929.

EL GOBERNADOR,
Tomás Calvar.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Caja especial de fondos municipales.

Mes de abril de 1929.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	27807'83

DATA

Pagos hechos, según relación.....	11654'20
-----------------------------------	----------

RESUMEN

Importa el cargo.....	27807'83
Idem la data.....	11654'20

Existencia para el mes de mayo.....	16153'63
-------------------------------------	----------

Burgos 30 de abril de 1929.—
El Depositario, Dionisio Martín. —
Conforme: Por el Interventor, Buenaventura Izquierdo.

Relación de las cantidades pagadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Pagado por derechos reales que gravan sobre bienes de personas jurídicas, correspondientes a los pueblos que a continuación se expresan:	
Arenillas de Villadiego...	59'71
Arroyal.....	19'40
Arroyo de Muñó.....	25'24
Arroyo de Salas.....	8'63
Atapuerca.....	67'30
Ausines (Los).....	43'21
Ausines (Lcs), Revilla del Campo y Quintanalara..	11'74
Acedillo.....	12'20
Barbadillo de Herreros...	4'44
Barrios de Colina.....	41'25
Barrios de Bureba.....	15'73
Briviesca.....	75'19
Barrio de Muñó.....	67'22
Belbimbre.....	38'37
Cardeñuela Riopico.....	42'53
Carcedo de Burgos.....	47'26
Castrogeriz.....	70'19
Castromorca.....	6'70
Castrovido.....	6'96
Cayuela.....	40'74

Cebrecos	84'10	Santa María del Campo..	56'98
Celada del Camino.....	251'04	Santa María-Tajadura...	21'81
Coquilina.....	9'01	Santibáñez-Zarzaguda ..	20'45
Cogollos.....	93'66	Solarana.....	248'55
Condado de Treviño....	38'16	San Miguel de Pedroso..	1'38
Cuevas de San Clemente.	72'94	Solas de Bureba.....	17'89
Cebrecos, Ura y Castro-		San Martín de Rubiales..	49'99
ceniza	4'57	Tordueles.....	122'29
Cebrecos y Tordueles...	11'20	Terrazas.....	9'92
Cañizar de los Ajos.....	68'73	Terradillos de Sedano...	2'69
Castrillo de Murcia.....	47'04	Tamarón.....	100'66
Campolara.....	2	Tapia de Villadiago.....	64'08
Cebrecos, Tordueles y		Ubierna.....	15'93
Puentedura.....	3'43	Villadiago.....	95'36
Cabia.....	109'48	Villahoz.....	69'79
Estépar.....	380'63	Villalivado.....	5'72
Fuencivil.....	2'57	Villamayor de los Montes.	359'69
Frandovínez.....	229'40	Villalbilla de Villadiago...	80'60
Gamonal.....	13'35	Villanueva de las Carretas.	65'38
Gredilla de Sedano.....	4'82	Villarmentero.....	36'07
Grijalba.....	72'42	Villusto.....	111'01
Hermosilla.....	48'50	Villasandino.....	45'81
Hiniestra.....	4'66	Villaute.....	7'09
Huérmece.....	23'59	Villayerno Morquillas...	13'09
Hormazuela.....	9'11	Villavieja.....	18'19
Ibeas de Juarros.....	66'63	Valtierra de Riopisuerga.	16'58
Icedo.....	14'34	Vilviestre de Muñó.....	29'25
Iglesias.....	230'57	Villaldemiro.....	97'54
Lodoso.....	17'37	Villorejo.....	28'46
Mahamud.....	42'30	Villagutiérrez.....	33'45
Mamolar.....	2'44	Villazopeque.....	28'07
Masa.....	6'24	Villaquirán de la Puebla..	58'85
Melgar de Fernamental..	256'89	Vivar del Cid.....	71'38
Modúbar de la Cuesta...	10'35	Villanueva de Odra.....	46'22
Modúbar de San Cibrían.	6'96	Madrigalejo del Monte..	126'60
Monasterio de la Sierra..	2'52	Formalizado por cuotas de	
Miraveche.....	53'66	aportación municipal de	
Navas de Bureba.....	12'01	los Ayuntamientos si-	
Nocedo.....	4'41	guientes:	
Nuez de abajo.....	31'24	Tapia de Villadiago.....	167'67
Ordejones (Los).....	50'94	Villahoz.....	192'48
Orbaneja Riopico.....	5'07	Villalbilla de Villadiago...	216'93
Olmos de la Picaza.....	19'61	Villasandino.....	112'37
Olmillos junto a Sasamón.	53'77	Villagutiérrez.....	95'15
Orbaneja del Castillo...	266'25	Villazopeque.....	53'10
Palacios de Benaver.....	87'26	Villaquirán de la Puebla..	4'84
Palazuelos de Muñó.....	95'56	Villanueva de Odra.....	180'26
Pampliega.....	923'12	Pampliega.....	737'78
Parte de Bureba.....	11'78	Villusto.....	198'23
Pedrosa del Príncipe....	73'43	Villarmentero.....	71'08
Pedrosa de Rio-Urbel...	42'60	Entregado a D. Teófilo	
Pesadas de Burgos.....	6'46	del Rio Arnáiz, autoriza-	
Presencio.....	55'37	do por la Junta vecinal	
Prádanos de Bureba....	48'77	de Hormazuela.....	128'45
Quintanaortuño.....	16'27	Id. a D. Bonifacio Miguel,	
Quintanillabón.....	2'90	por la de Arroyo de	
Quintanilla del Coco....	47'03	Muñó.....	79'70
Quintanilla de la Mata...	79'14	Id. a D. Marcelo Gómez	
Quintanilla-Somuñó, Arro-		Yudego, por la de Villa-	
yo y Villavieja.....	46'62	nueva de las Carretas..	128'38
Quintanilla-Somuñó.....	68'45	Id. a D. Raimundo Ruiz,	
Quintanillas (Las).....	44'65	por la de Hiniestra.....	52'07
Rubledo de arriba.....	22'40	Id. a D. Eladio Martín, au-	
Revilla-Cabriada.....	65'74	torizado por el Ayunta-	
San Mamés de Burgos...	15'70	miento de Pampliega...	900
San Martín de Ubierna...	15'20	Id. a D. Valentín Angulo	
Sasamón.....	121'62	Bravo, por el de Sola-	
		rana.....	555'07

Id. a D. José Barbadillo,
por el de Tordueles... 271'77

Total..... 11654'20

Burgos 30 de abril de 1929. =
El Depositario, Dionisio Martín. =
Conforme con los antecedentes de
su razón: El Oficial del Negociado,
Buenaventura Izquierdo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

D. Manrique Mariscal de Gante y
de Gante, Juez de primera ins-
tancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzga-
do se tramita el asunto civil núme-
ro 127, de 1927, autos sobre pre-
vención del juicio de abintestado de
D. Mariano Gómez Santos, de 46
años de edad, natural de San Se-
bastián, hijo de Joaquín y María
Dolores, fallecido en esta capital el
día 27 de septiembre de 1927, viudo
de D.^a Paulina Rodríguez, sin dejar
sucesión.

Y por medio del presente se anun-
cia la muerte intestada de dicho
señor y por segunda vez se llama a
los que se crean con derecho a la
herencia, a fin de que comparezcan
a reclamarla en este Juzgado, dentro
del término de veinte días, a contar
desde la publicación de este edicto
en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN
OFICIAL de esta provincia, advirtiéndoles
que al no comparecer se acordará
lo que hubiere lugar y se hace
constar no se ha presentado perso-
na alguna reclamando la herencia.

Dado en Burgos a 3 de mayo de
1929. = Manrique Mariscal de Gan-
te. = El Secretario, Toribio Díez.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de Instrucción de
Burgos, en providencia de hoy,
dada en la causa que con el núme-
ro 70 del año 1927 instruye por el
delito de lesiones contra Marcelino
Domingo Terrazas, ha acordado se
haga saber a Jacinco Heras Barri-
so la indemnización de 160 pesetas
que le fué concedida en indicada
causa.

Y para que tenga lugar la notifi-
cación a dicho individuo, cuyo pa-
radero actual se ignora, expido la
presente en Burgos a 1.º de mayo
de 1929. = El Secretario judicial,
P. S., Fernando Cimadevila.

Lerma.

D. Rafael Delgado Iribarren, Juez
de instrucción de esta villa y su
partido.

Por la presente, y como com-
prendido en el número 1 del artículo

835 de la Ley de Enjuiciamiento
criminal, se cita, llama y emplaza al
procesado Bartolomé Ramírez Ca-
rillo, de 19 años, soltero, jornalero,
vecino de Mojaca (Almería), y do-
miciliado últimamente en Villalman-
zo, cuyo actual paradero se ignora,
para que en el término de diez días,
contados desde el siguiente, al en-
que esta requisitoria se inserte en
los periódicos oficiales, comparezca
en la sala audiencia de este Juz-
gado, con el objeto de notificarle el
auto de procesamiento dictado en el
sumario que contra el mismo me
hallo instruyendo sobre lesiones,
con el número 23-929, bajo aper-
cibimiento que de no comparecer
será declarado rebelde, parándole
el perjuicio a que hubiere lugar con
arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo
a todas las autoridades, tanto civi-
les como militares, y ordeno a los
agentes de policía judicial, procedan
a la busca y captura del expresado
sujeto, y, caso de ser habido, lo pon-
gan a mi disposición en este Juz-
gado.

En Lerma a 28 de abril de 1929.
= Rafael Delgado Iribarren. = El Se-
cretario, Lic. Miguel Valls.

Oña.

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de esta vi-
lla, en el expediente de juicio de
faltas, sobre lesiones causadas a
Juan Cortes García, por proveído
de esta fecha, ha acordado señalar
el día 10 de junio próximo, a las on-
ce horas, para la celebración del
oportuno juicio, en la sala audiencia
de este Juzgado, sita en las casas
consistoriales, y que ignorándose el
actual paradero del denunciado An-
drés Ahedo del Río, de 36 años, hi-
jo de Nicanor y Manuela, natural de
Villagaras de Sirga (Palencia), sea
éste citado por medio de la presen-
te, la que será insertada en la *Ga-
ceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL
de esta provincia, bajo apercibi-
miento que, de no comparecer, le
parará el perjuicio a que hubiere
lugar en derecho.

Oña 22 de abril de 1929. = El Se-
cretario, Abdón Núñez.

Vitoria.

Lázaro Velandia Benito, de 38
años de edad, casado, hijo de Mel-
chor y Agustina, natural de Ozana,
partido judicial de Burgos y vecino
de Miranda de Ebro, profesión jor-
nalero, procesado en causa núme-
ro 214 de 1928 por hurto, compare-

cerá ante la Audiencia provincial de esta capital al objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria 30 de abril de 1929.—El Presidente, Rafael N.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Al público hago saber: Que habiéndose terminado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento y Junta pericial de esta ciudad el acta general de recuento de toda la ganadería existente en este término municipal, que ha de servir de base para la contribución pecuaria del año 1930, que determina el artículo 56 del Reglamento de contribución territorial vigente, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de diez días, que empezarán a contarse desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Salas de los Infantes 26 de abril de 1929.—El Alcalde, Julio Vivar.

Alcaldía de Villavedón.

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y de edificios y solares de este término municipal para el año próximo, se hallan de manifiesto en esta Alcaldía por término de ocho días para que puedan ser examinados libremente y presentar las reclamaciones pertinentes, pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villavedón 30 de abril de 1929.—El Alcalde, Agustín Andrés.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Gredilla de Sedano.

Fuentenebro.
Orón.
Ayuelas.
Sandoval de la Reina.
Yudego y Villandiego.
Valdorros.

Respecto de rústica:

Valle de Tobalina.
Miraveche.
Villazopeque.

Respecto de rústica y urbana:

Tapia de Villadiego.
Frias.
Piniñilla de los Moros.

Respecto de rústica y pecuaria:

Salas de los Infantes.
Quintanilla de la Mata.

Respecto de rústica y edificios y solares:

Belorado.
Tordómar.
La Horra.
Castrillo-Solarana.
Solarana.
Junta de La Cerca.
Sotresgudo.
Susinos.
Villafruela.
Iglesias.
Santa María Ananúñez.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana:

Villadiego.
Villusto.
Ubierna.
Quintanadueñas.
Villorejo.
La Vid de Bureba.

Alcaldía de Buniel.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para la contribución de 1930, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes por pecuaria y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues terminado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Buniel 30 de abril de 1929.—El Alcalde, Pancrancio Melgosa.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Urbel del Castillo.

Quintanilla San García.
Solarana.
Milagros.
Barbadillo del Pez.
Tapia de Villadiego.
Villavedón.
Iglesias.

Alcaldía de Valdorros.

Formuladas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1928, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Valdorros 30 de abril de 1929.—El Alcalde, Saturnino Diez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa Cruz de la Salceda.

Respecto de las de los ejercicios de 1927 y 1928, Barbadillo del Pez.

Respecto de las de los años de 1924-25, 1925-26, segundo semestre de 1926, 1927 y 1928, Iglesias.

Respecto de las del ejercicio trimestral de 1924 y años de 1925, 1926, 1927 y 1928, Castil de Lences

Alcaldía de Zael.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1929, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Zael 28 de abril de 1928.—El Alcalde, Leonardo Ramos.

Igual anuncio hace el Alcalde de Orón.

Alcaldía de Tosantos.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o

entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Tosantos 25 de abril de 1929.—El Alcalde, Luis Corral.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pedrosa del Príncipe.

Salinillas de Bureba.
Redecilla del Campo.
Villarmero.
Valdorros.
Revilla-Vallejera.

Alcaldía de Villatuelda.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el corriente año 1929, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Villatuelda 30 de abril de 1929.—El Alcalde, Dámaso Reyes.

Alcaldía de Cogollos.

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal vigente la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinado por los vecinos y presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cogollos 3 de mayo de 1929.—El Alcalde, Eleuterio Bueno.

Alcaldía de Hontoria de la Canterana.

El Pleno de este Ayuntamiento tiene acordado enajenar o vender una parcela de terreno al Ayunta-

miento de Cubillo del Campo, aproximadamente a 100 fanegas, al estilo del país, de ejidos, pertenecientes a los propios y mancomunidad de ambos pueblos, en el pago donde llaman Valle las Fuentes, con el fin de que los ingresos sean para la construcción de la Casa Cuartel para la Guardia civil de esta villa, que se halla en proyecto.

Todo vecino o contribuyente que no se halle conforme con dicho acuerdo, puede presentar las reclamaciones ante este Ayuntamiento en el plazo de 15 días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurridos que sean, se procederá a formular la escritura correspondiente si no se presenta reclamación alguna.

Hontoria de la Cantera a 29 de abril de 1929.—El Alcalde, Ciriaco Cuesta.

Alcaldía de Redecilla del Campo.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario formado para el pago de un guarda municipal del campo, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme el artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Redecilla del Campo 30 de abril de 1929.—El Alcalde, Florencio Pérez.

Alcaldía de La Cueva de Roa.

Formadas y aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas municipales para cubrir el déficit de presupuesto ordinario para el ejercicio actual de 1929, sobre la ganadería, por el aprovechamiento de pastos, sobre el repartimiento general de utilidades, del degüello de reses para el consumo y puestos públicos, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, en cumplimiento del artículo 322 del Estatuto municipal; durante dicho plazo podrán ser presentadas las reclamaciones que crean perti-

nentes contra las mismas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Cueva de Roa 26 de abril de 1929.—El Alcalde, Toribio Pérez.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

La Comisión municipal permanente, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento pleno, ha acordado sacar a pública subasta las obras de terminación de la Escuela del pueblo de Quintana de los Prados de este término municipal, construida en esqueleto, mediante la aportación del pueblo interesado.

Lo que se hace público por diez días en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación municipal.

Espinosa de los Monteros 27 de abril de 1929.—El Alcalde, Zacarías M. de Septién.

Alcaldía de Jaramillo de la Fuente.

Confeccionado por el Ayuntamiento pleno el repartimiento de aprovechamientos de pastos y leñas para el primer semestre del ejercicio corriente en este distrito municipal, se hace saber que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y hagan las reclamaciones de agravio que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Jaramillo de la Fuente 30 de abril de 1929.—El Alcalde, Jenaro Gallo.

Alcaldía de Valle de Oca.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspector de Sanidad de este distrito municipal, antes Cueva-Cardiel, Villalmondar, Villanasur Río de Oca y Villalbos, que constituyen el partido médico con Bañuelos, Carrias y Castil de Carrias, se anuncia dicha vacante de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad con el sueldo anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo a los presupuestos municipales del Valle de Oca, Bañuelos, Carrias y Castil de Carrias, más el 10 por 100 que señala el artículo 44 del Reglamento de Sanidad municipal, por asistencia a familias pobres y casos de oficio y a contratar con 130 familias pu-

dientes, cuya residencia tendrá en la capitalidad de este Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán o remitirán sus solicitudes debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que señalan las letras b) y c) del artículo 1.º del apéndice del Reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad, dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valle de Oca 26 de abril de 1929.—El Alcalde, Eustaquio López.

Alcaldía de Valle de Mena.

Por acuerdo del Ayuntamiento, tomado en el día de ayer, y en virtud de no haberse presentado solicitudes para cubrir las plazas de Practicantes y Matronas de los distritos médicos 1.º, 2.º, 3.º y 5.º, dotadas cada una de ellas con 300 pesetas anuales, se anuncia un segundo concurso, por treinta días, para su provisión, durante los cuales se admitirán las solicitudes acompañadas de los documentos justificativos de su derecho o en su defecto copia compulsada por autoridad competente, dirigidas a esta Alcaldía

Villasana de Mena 25 de abril de 1929.—El Alcalde, Eduardo García.

Alcaldía de Sotresgudo.

En virtud a lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 11 de diciembre de 1928 y lo mandado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en comunicación de 24 del actual, se anuncian vacantes para su provisión en propiedad las plazas de Practicante y Matrona de este distrito y sus agregados Guadilla de Villamar, Barrio de San Felices, Sotovellanos y Cuevas y Salazar de Amaya, que constituyen todos un solo partido médico, dotada cada una con el haber anual de 300 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los presupuestos municipales.

Los aspirantes a las mismas presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reintegradas convenientemente y acompañadas de los documentos o títulos que acrediten su aptitud y suficiencia para el desempeño de sus cargos respectivos, pues transcurrido que sea el plazo señalado no serán admitidas.

Sotresgudo 26 de abril de 1929.—El Alcalde, Emilio del Olmo.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Cumpliendo lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de diciembre de 1928, se anuncia concurso para proveer las plazas de Practicante y Matrona de este Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de 250 pesetas cada una.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Villanueva de Gumiel 28 de abril de 1929.—El Alcalde, Miguel Ontañón.

Alcaldía de Valle de Tobalina.

Por acuerdo de la Corporación municipal y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9.º de la Real orden de 11 de diciembre de 1928, se anuncian vacantes, para su provisión mediante concurso, los cargos de practicante y matrona, para las familias pobres de este Valle, con el sueldo anual cada uno de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, debidamente reintegradas, acompañando a las mismas los correspondientes títulos que acrediten sus profesiones.

Valle de Tobalina 27 de abril de 1929.—El Alcalde, Germán Martínez.

Alcaldía de Torduelles.

Declarada desierta la plaza de guarda municipal jurado, por no haberse presentado a tomar posesión el nombrado por la Junta Calificadora, se anuncia la vacante de dicha plaza interinamente con el sueldo de 700 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes a ella dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de 15 días.

Torduelles 28 de abril de 1929.—El Alcalde, Mariano Merino.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Rubena.

Se halla depositada una res lanar, que tiene en la oreja derecha remisa y en la izquierda despunte y mena. Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de su dueño.—El Alcalde.